



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora por cuanto dentro mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2015 (fol. 19) no se ordenaron liquidar interés moratorio toda vez que los mismos no fueron solicitados por la demandante dentro del escrito inicial de demanda.

Canon de arrendamiento de agosto de 2012	\$550.000
Canon de arrendamiento de septiembre de 2012	\$550.000
Canon de arrendamiento de octubre de 2012	\$550.000
Canon de arrendamiento de noviembre de 2012	\$550.000
Canon de arrendamiento de diciembre de 2012	\$550.000
Canon de arrendamiento de enero de 2013	\$550.000
Canon de arrendamiento de 9 días de febrero de 2013	<u>\$165.000</u>

TOTAL..... \$3.465.000

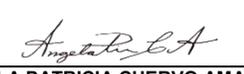
MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de \$3.465.000 hasta el 29 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2015 00515 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 18 de junio de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria